



AUTO No. 1235 - - -

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARÍA
GENERAL. Sincelejo
300. 29 OCT 2024

CONSIDERANDO

Que, el señor **WALTER FABIAN RANGEL RAMIREZ**, comandante de la estación de policía de la ciudad de Sincelejo, en el departamento de Sucre, presentó a esta corporación solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, con **Radicado Interno No. 6534 de 13 de septiembre del 2024**.

Que, a la fecha, el señor **WALTER FABIAN RANGEL RAMIREZ**, no efectuó lo requerido para continuar con el trámite de su solicitud, tales como:

1. Formulario Único Nacional de Aprovechamiento Forestal Árboles aislados.
2. Cédula de ciudadanía del solicitante.
3. Autorización del alcalde de Sincelejo, (debido a que el árbol esta ubicado en espacio público o solicitar a la alcaldía de Sincelejo para que presente a esta corporación el aprovechamiento forestal).
4. Copia del RUT
5. Acta de posesión del funcionario solicitante (comandante de la estación de policía de Sincelejo o del alcalde)

La corporación autónoma regional de Sucre **CARSUCRE** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales puede desistir de los procedimientos administrativos que se desprendan del ejercicio de las funciones de la autoridad ambiental, por lo tanto, el desistimiento tácito en este caso concreto se usará respetando la garantía fundamental al debido proceso (artículo 29 de la constitución política de Colombia) y los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, teniendo en cuenta que el desistimiento tácito en el procedimiento administrativo busca sancionar la inactividad procedural de las partes en el marco de las solicitudes que buscan la aprobación de los permisos ambientales de los que se ocupa esta corporación.

El desistimiento tácito tiene varias finalidades constitucionalmente legítimas, entre las que se incluyen:

1. **Garantizar la eficiencia y prontitud de la administración en dar solución a las solicitudes:** Busca evitar la congestión administrativa provocada por procesos inactivos debido al incumplimiento de cargas procedimentales por parte del solicitante.
2. **Sancionar la negligencia y desinterés:** Se utiliza como una sanción para la parte inactiva dentro del procedimiento administrativo y no cumplen con las cargas procedimentales necesarias para impulsar el procedimiento administrativo.
3. **Descongestionar y racionalizar el trabajo administrativo:** Contribuye a la descongestión de la administración pública y a la racionalización del trabajo de los

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



1235 -

AUTO No.

()
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, SECRETARÍA
GENERAL. Sincelejo 29 OCT 2024.

300. funcionarios, permitiendo una solución oportuna de las solicitudes, en virtud del procedimiento administrativo.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 “por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” en concordancia con el artículo 317 de la ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, establecen:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito. (...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario

debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisface el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

Que, conforme a lo anterior es viable **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** y consecuencialmente ordenar el archivo de la solicitud con **radicado interno No. 6534 de 13 de septiembre del 2024**, presentada por el señor **WALTER FABIAN RANGEL RAMIREZ**, conforme a la normatividad que así lo dispone.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL, con Radicado Interno No. 6534 de 13 de septiembre del 2024, presentada por el señor WALTER FABIAN RANGEL RAMIREZ, comandante de la estación de policía de la ciudad de Sincelejo, en el departamento de Sucre, por los motivos expresados en los considerandos del presente Auto.

SEGUNDO: Ordéñese el archivo de la solicitud con radicado interno No. 6534 de 13 de septiembre del 2024., Cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Comutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



AUTO No. 1235 - --

()
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARÍA
GENERAL. Sincelejo
300.

29 OCT 2024

TERCERO: NOTIFICAR personalmente, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, Art. 8 Ley 2213 de 2022 al señor **WALTER FABIAN RANGEL RAMIREZ, DIRECCION FISICA:** calle 38 # 9- 1261 Barrio las delicias, **CORREO ELECTRONICO:** desu.esincelejo@policia.gov.co

CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
	Jesús Rafael Muñoz Villarreal	Abogado Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

